



## **Junta de Gobierno y Administración**

### **Acuerdo E/JGA/74/2017**

**Por el que se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Acuerdo específico E/JGA/74/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el que se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

### **CONSIDERANDOS**

- 1.** El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un Órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla de forma gratuita en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para dar cumplimiento a tal mandato constitucional, resulta necesario que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones de ésta, las Salas Regionales y las Salas Especializadas que integran al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuenten con el apoyo de profesionales, técnicos o prácticos que sean expertos en el oficio, arte, ciencia o área de conocimiento para la que sean requeridos, de manera tal, que funjan como verdaderos auxiliares en las funciones encomendadas.
- 3.** En los términos previstos por el artículo 63 de su Ley Orgánica, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa contará con un registro de peritos terceros, que lo auxiliarán en el ejercicio de sus funciones de manera independiente; cuya integración, requisitos de permanencia y remuneración, se realizará conforme a los lineamientos que señala el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- 4.** El artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, señala que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, quien además, en los términos previstos por las fracciones II y XVII y XXXIX del artículo 23 de la misma Ley, cuenta con la facultad para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar el registro de los peritos y mantenerlo actualizado.



## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/74/2017

#### Por el que se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción V, y 58-5, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el numeral 36 fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el perito tercero será propuesto por el Magistrado Instructor y designado por el mismo en la vía sumaria, y por la Sala en la vía ordinaria.

6. La Unidad de Peritos adscrita a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con el artículo 88 fracciones I y II y VIII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es el área encargada de llevar y actualizar el Registro de Peritos del Tribunal, así como atender las solicitudes de los Magistrados respecto de aquellos peritos cuyas materias no estén consideradas en el mismo.

7. En ese sentido, y en ánimo de actuar en estricto apego a la equidad y transparencia en la asignación de peritos terceros, resulta necesaria la creación de un Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros, que permita realizar la asignación de los peritos terceros que auxiliarán a los Magistrados en los juicios contenciosos administrativos que se dirimen en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de manera aleatoria, a efecto de garantizar la equidad y transparencia en cuanto a la participación y asignación de los peritos terceros.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II y XVII, 36 fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como el diverso 61 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; esta Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros, el cual tendrá como objetivo auxiliar a los Magistrados Instructores que integran las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a proponer los peritos terceros que intervendrán en los procedimientos contenciosos administrativos que conozcan por razón de turno, mediante la asignación aleatoria de dichos profesionistas, y su posterior designación en términos de los preceptos legales aplicables, a efecto de garantizar la equidad y transparencia en dicho proceso.



## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/74/2017

#### Por el que se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**SEGUNDO.-** El Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros iniciará su operación a partir del día tres de enero del dos mil dieciocho en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

**TERCERO.-** La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementará las medidas necesarias a efecto de garantizar el correcto funcionamiento y acceso al Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros.

**CUARTO.-** La Unidad de Peritos será la responsable de la información que se administre en el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto a los ingresos y bajas de los Peritos.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día tres de enero del dos mil dieciocho.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, **por unanimidad de votos** de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracciones VI, 78, fracciones VIII y XI y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.